

De conformidad a la regla tercera del pliego de condiciones queda condicionada la adjudicación de los productos extranjeros a que se certifiquen por el Ministerio de Industria que no existe fabricación española de las características exigidas en la convocatoria.

Estos certificados se solicitarán por este Ministerio respecto a las siguientes adjudicaciones:

Lote sexto. Proyector VU GRAPH, del Centro Audiovisual, S. A.

Lote séptimo. Láminas de VU GRAPH, del Centro Audiovisual, S. A.

Lote octavo. Proyectores de technicolor, de la Empresa Nacional de Optica, S. A. (E. N. O. S. A.).

Lote noveno. Películas en technicolor, de la Empresa Nacional de Optica, S. A. (E. N. O. S. A.).

Lote vigésimo segundo. Esferas de plásticos, de doña Angeles Barcón.

Lote vigésimo quinto. Láminas educativas de Anatomía, Botánica y Zoología, de plástico, en relieve, de Dalmau Carles Pla, S. A.

La Empresa Nacional de Optica, S. A. (E. N. O. S. A.) deberá igualmente aportar certificado de productor nacional en el que esté incluida la fabricación, en cuanto al lote décimo tercero del magnetófono Cedamel. De no hacerlo en el plazo de un mes se considerará fabricación extranjera a sus efectos.

Los adjudicatarios deberán constituir fianza del 4 por 100 y formalizar el contrato en escritura pública, en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho plazo se iniciará en las adjudicaciones condicionadas cuando se obtenga la certificación solicitada de ser ésta permisiva de la adquisición.

Los proyectos de contratos con la Empresa Nacional de Optica, S. A. (E. N. O. S. A.), Comercial Mecanográfica, S. A., y Forcén e Hijos, S. A., precisarán dictamen del Consejo de Estado y aprobación en Consejo de Ministros, por exceder su cuantía de 5.000.000 de pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se abre un nuevo plazo de admisión de solicitudes en el concurso de becas para Ayudantes de cátedras en Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.*

Convocado por Resolución de 27 de julio de 1964 concurso público de méritos para la adjudicación de becas para Ayudantes de cátedra en Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, y dado que su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» fué el día 19 de agosto de 1964, lo que ha motivado su desconocimiento de muchos interesados en participar en el citado concurso debido a encontrarse fuera de sus residencias habituales durante el período estival.

Por ello parece conveniente proceder a la apertura de un nuevo plazo, al que podrían acogerse aquellos que por las anteriores circunstancias no pudieron solicitar beca.

En su consecuencia,

Esta Comisaria General ha tenido a bien disponer la apertura de un nuevo plazo de diez días, que se contará a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para tomar parte en el concurso de becas de Ayudantes de cátedra en Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, convocado por Resolución de 27 de julio de 1964.

Madrid, 5 de octubre de 1964.—El Comisario general, Isidoro Martín.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a don Francisco Peña Torres la instalación de la línea eléctrica y centro de transformación que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de don Francisco Peña Torres, con domicilio en Murcia, calle de Albacete, número 4, en solicitud de autorización para instalar la línea eléctrica y centro que se mencionan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Francisco Peña Torres las instalaciones siguientes:

a) Ramal de línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 33 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 17,85 mm<sup>2</sup> de sección cada uno, sustentados por aisladores rígidos en apoyos de madera. Su recorrido, de 83 m. de longitud, tendrá su origen en la línea a la misma tensión, propiedad de don Scrapio Molina Sabater, alimentada por Hidroeléctrica del Chorro, S. A. y su término en el centro de transformación a instalar en la finca denominada «La Nueva», sita en término de Alhama de Murcia.

b) Centro de transformación compuesto por un transformador de 75 kVA. de potencia y relación de transformación 33/0,22-0,127 kV. y de los reglamentarios elementos de protección, maniobra y mando.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de inmediato a la autorización, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea y centro mencionados se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1929 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a Antracitas de Brañuelas, S. A., la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de Antracitas de Brañuelas, S. A., con domicilio en León, en solicitud de autorización para instalar la línea y centro de transformación que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Antracitas de Brañuelas, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un circuito de 33 kilovoltios, con conductores de varilla de cobre de 12,56 mm<sup>2</sup> de sección cada uno, sustentados de aisladores rígidos, en apoyos constituidos por postes de madera y crucetas metálicas. Su recorrido, de 394 metros de longitud, tendrá su origen en la línea que va de Tremor de Abajo a Tremor de Arriba, propiedad de Eléctricas Leonesas, S. A., y su término en un centro de transformación destinado a atender el suministro eléctrico de las labores de la zona de Grillones.

Un centro de transformación donde se instalará un transformador trifásico, de 160 kVA. de potencia y relación de transformación 33.000/380-220 V. Se instalarán los correspondientes elementos de mando, maniobra, seguridad y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea y centro mencionados se ejecutará de acuerdo con las características generales consig-

nadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33 kilovoltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición 4.<sup>a</sup> de las Instrucciones de carácter general, aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a León Industrial, S. A., la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle de la Legión VII, número 4, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica, en término de Trobajo de Cerecedo. Será de tipo intemperie y se montarán dos transformadores trifásicos de 3.000 kVA, de potencia cada uno y relación de transformación de 46.13.2 kilovoltios. Se construirá un embarrado preparado para una tensión de 46 kilovoltios, que se alimentará con dos derivaciones de línea, de 55 metros de longitud, y se conectarán a las dos líneas, propiedad de Iberduero, que van de Benavente a Navatejera. Un embarrado para una tensión de 13.2 kilovoltios, al que llegará la corriente procedente de los secundarios de los dos transformadores antes descritos, y contará con cinco salidas de línea a aquella tensión.

En la subestación se montarán los reglamentarios aparatos para seguridad, mando y maniobra.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Iberduero, S. A., la instalación de la subestación y línea eléctrica que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Madrid, calle de Serrano, número 26, en solicitud de autorización para instalar una subestación y una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en término de Villaverde Alto, junto al kilómetro siete de la carretera Villaverde-Vallecas, compuesta por un sistema de barras a 45 kilovoltios, preparado para dos posiciones de llegada de la doble línea de alimentación, derivada de la línea Ventas de Alcorcón-Torrejón, y tres para transformadores 45/15 kilovoltios, de los cuales solamente se equiparán dos de momento; y por un sistema de barras a 15 kilovoltios preparado para la conexión con los transformadores anteriormente citados y seis posiciones de salida de líneas, de las cuales únicamente se equiparán tres de momento, y dos posiciones para alimentación de los transformadores de 25 kVA cada uno, a tensiones de 15.000/220/127 voltios, para servicios auxiliares. Se equipará la subestación con los equipos correspondientes de protección, mando, medida y maniobra.

La alimentación de la subestación se efectuará mediante una línea que será prolongación de la derivación de la línea Ventas de Alcorcón-Torrejón, que alimenta a la Factoría de Giralt-Laporta. Esta prolongación, de doble circuito, tendrá una longitud de 381 metros, con conductor de aluminio-acero de 95.06 mm<sup>2</sup> de sección sobre aisladores en cadena y apoyos metálicos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> La instalación de la subestación y línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.